

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 3 DE FEBRERO DE 2026, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO PARA LA ANUALIDAD 2026.

El 12 de abril de 2023, entró en vigor la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en la que se establece, en su artículo 59, que *“las universidades desarrollarán un régimen de control interno, que contará, en todo caso, con un sistema de auditoría interna. El órgano responsable de este control tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de los órganos de gobierno unipersonales de la universidad”*.

Es en el artículo 53 de dicha ley donde se establece el marco normativo del Régimen Económico y Financiero de las universidades públicas:

1. *“En el ejercicio de su actividad económico-financiera y presupuestaria, las universidades se regirán por lo previsto en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias.*

2. *Las Comunidades Autónomas, en el marco de lo establecido en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias, establecerán y desarrollarán las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, con la colaboración y supervisión de los Consejos Sociales”*.

Si bien se encuentran pendientes de desarrollo normativo por la Comunidad Autónoma aquellos aspectos sobre los que tiene competencia y la adaptación de los estatutos que debe realizar la propia universidad, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide aprobados por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, y modificados por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, prevén en el artículo 198 el control de la actividad económica y financiera de la gestión de la Universidad conforme a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

En su desarrollo, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en la sesión celebrada el 9 de abril de 2014, procedió a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno de la Universidad Pablo de Olavide, cuyo artículo 20 establece que *“las actuaciones del Área de Auditoría y Control Interno estarán sujetas al principio de planificación y se someterán anualmente a un Plan que reflejará las actividades ordinarias previstas para cada ejercicio, con especificación de los objetivos que se pretenden alcanzar”*. Asimismo, especifica que dicho Plan será elaborado por la dirección del Área de Auditoría y Control Interno, dentro del último mes corriente de cada ejercicio y será aprobado, dentro de los dos primeros meses de cada año, por el Rector o Rectora. Por todo lo expuesto, **Resuelvo:**

Primero. Aprobación del Plan Anual de Actuación del Área de Auditoría y Control Interno para el ejercicio 2026.

Se aprueba el Plan Anual de Actuación del Área de Auditoría y Control Interno en el que se establecen las actuaciones a realizar y los objetivos para el ejercicio 2026 en materia de control

Código Seguro De Verificación	MFHSPSqVX+myl/eSbcB7SQ==	Fecha	03/02/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MFHSPSqVX%2Bmyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D	Página	1/9	

económico-financiero, en los términos establecidos en los documentos anexos a la presente resolución.

Segundo. Procedimiento.

Se habilita a la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para que adopte, en coordinación con el Área de Auditoría y Control Interno, las medidas organizativas y de gestión necesarias al objeto de garantizar que esta resolución se ejecuta con las debidas garantías de eficiencia y en coherencia con el modelo de gestión vigente.

Tercero. Entrada en vigor.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B. O. E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso – administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro De Verificación	MFHSPSqVx+myl/eSbcB7SQ==	Fecha	03/02/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MFHSPSqVx%2Bmyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D		Página	

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL AREA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO. ANUALIDAD 2026.

El presente Plan de Trabajo del Área de Auditoría y Control Interno para la anualidad 2026 se elabora en cumplimiento de lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno (en adelante, el AAYCI). En él se fijan los objetivos del Área para el ejercicio económico 2026 en materia de control económico-financiero.

Al objeto de contar con la adecuada programación y planificación que facilite la implementación de procedimientos de control adecuados, se prevé la utilización de técnicas de control previo, a través de la función interventora, en determinadas áreas de actuación, y control posterior mediante el control financiero permanente y la auditoría pública. Dichos procedimientos son instrumentos esenciales para garantizar que la actividad económico-financiera de la Universidad se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y, por ende, para la mejora del funcionamiento de los servicios públicos que presta.

El ejercicio del control interno ha de partir de la premisa de que el primer control de legalidad y de adecuación a la normativa de los procedimientos económico-administrativos en los expedientes tramitados, debe ser realizado, en primera instancia, por el personal asignado a las propias unidades gestoras, con objeto de integrar el control interno como “un proceso dentro de los procesos”, permitiendo una reducción del coste del mismo y una garantía razonable para el logro de los objetivos. En este sentido, cabe destacar que la cultura del control se ha de configurar como un elemento sustancial en la apuesta por la calidad y la excelencia de la Universidad y, por tanto, es imprescindible la participación de todos.

El presente Plan de Trabajo tiene naturaleza adaptativa pudiendo sufrir modificaciones en función de causas no previstas, por mandato del Rector o Rectora o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

En el ejercicio de las actividades de control interno, el AAYCI podrá recabar los informes técnicos y el asesoramiento jurídico que considere necesarios de los Servicios de la Universidad.

El control se ejercerá con plena autonomía respecto al órgano, unidad o entidad cuya gestión sea objeto de control. A tales efectos, el funcionariado que lo realice gozará de independencia funcional respecto de las personas titulares de los órganos cuya gestión controlen, ajustando su actuación a la normativa vigente.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, las direcciones de áreas, jefaturas de servicio o unidades y quienes, en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en la Universidad Pablo de Olavide, deberán prestar al funcionario o funcionaria encargado del control el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para dicho control.

Código Seguro De Verificación	MFHSPSqVx+myl/eSbcB7SQ==	Fecha	03/02/2026		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez				
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MFHSPSqVx%2Bmyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D		Página		3/9

El Plan de Medidas Antifraude de la UPO, aprobado por Resolución Rectoral y vigente desde el 21 de diciembre de 2021, identifica las Áreas y procedimientos con distintos riesgos clasificados en tres niveles: alto, medio y bajo. Entre los procedimientos con riesgo alto, se encuentran los de tramitación de contratos menores, los de concesiones de subvenciones y ayudas y los de gestión de personal. Es pues necesario priorizar las actuaciones de control sobre estas áreas de gestión con objeto de detectar irregularidades y proponer medidas que minimicen su impacto.

Como consecuencia de las consideraciones anteriores, a continuación, se detallan las líneas de actuación a desarrollar por el AAyCI con base en la legislación vigente en la materia que le compete, enumerándose las diferentes técnicas de control que se utilizarán, así como las áreas sobre las que se ejercerá dicho control.

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la Universidad Pablo de Olavide que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación, en general, de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto o acuerden movimientos de fondos y valores. La fiscalización previa podrá realizarse de manera limitada o plena.
- Intervención del reconocimiento de obligaciones.
- Intervención de la comprobación material de la inversión.
- Intervención formal de la ordenación del pago.

Las áreas de riesgo sometidas a la función Interventora que se continuarán realizando en 2026 son las siguientes:

1.1. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

El ejercicio de la función interventora sobre la contratación administrativa se realizará mediante una fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

Se someterán a fiscalización previa todos los expedientes de contratación administrativa de la Universidad, excluidos los que corresponden a contratos menores (artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,

Código Seguro De Verificación	MFHSPSqVX+my1/eSbcB7SQ==	Fecha	03/02/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MFHSPSqVX%2Bmy1%2FeSbcB7SQ%3D%3D	Página	4/9	

de 26 de febrero de 2014). Las actuaciones que se llevarán a cabo sobre la contratación administrativa serán las siguientes:

a.1) Intervención de los documentos contables de autorización del gasto, disposición o compromiso de gasto, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago inherentes a las distintas etapas de inicio, adjudicación, ejecución y liquidación de los expedientes de contratación administrativa.

No será objeto de intervención previa la ejecución material de los pagos quedando, para posteriores auditorías, la comprobación de la adecuación de las transferencias realizadas y otras formas de pago a la normativa correspondiente.

Quedarán exceptuados de la intervención previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven o sus modificaciones, artículo 151 b) de la Ley General Presupuestaria y artículo 90.6 e) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía). En los contratos de obras serán fiscalizados los documentos correspondientes al periodo inicial y final del contrato del que deriven, o sus modificaciones, incluyendo los derivados de todas las certificaciones parciales.

a.2) Intervención de la comprobación material de la inversión.

Se realizarán las comprobaciones tanto materiales como documentales que resulten precisas teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias concretas de cada contrato, con el objetivo de constatar la efectiva realización de la obra, suministro o servicio y su adecuación sustancial al contenido del correspondiente contrato o documentación técnica pertinente, pudiendo recabar del Área de Contratación y Patrimonio cuantos antecedentes estime necesarios para llevar a cabo las comprobaciones.

El AAyCI ejercerá la potestad de asistir o no a los actos formales de recepción de inversiones que correspondan a contratos mayores, cuya celebración deberá serle comunicada con suficiente antelación. En caso de no asistir se llevará a cabo la ulterior comprobación del acta de recepción o del certificado de conformidad suscrito por el responsable del contrato, a efectos de la intervención del documento contable de reconocimiento de la obligación, en su caso. La omisión de la intervención material de la inversión cuando sea preceptiva impedirá el reconocimiento de la obligación y la tramitación del pago hasta su subsanación.

Cuando se requieran conocimientos técnicos específicos sobre el objeto de las comprobaciones a efectuar, se podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento necesario de personal cualificado.

El resultado de la fiscalización realizada por el AAyCI sobre la contratación administrativa se corresponderá con alguno de las que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	MFHSPSqVX+myl/eSbcB7SQ==	Fecha	03/02/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MFHSPSqVX%2Bmyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D	Página	5/9	

- FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

Si el AAyCI considera que, en cada una de las fases, el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, emitirá informe de conformidad sin necesidad de motivarlo. El informe de fiscalización podrá, en este caso, sustituirse mediante la firma en los documentos contables que procedan o el estampillado de sello de conformidad del AAyCI.

Además, el AAyCI podrá formular cuantas observaciones complementarias considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente ni proceda el planteamiento de discrepancia.

- FISCALIZACIÓN DE DISCONFORMIDAD

Si, fiscalizado el expediente económico-administrativo, se está en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos o documentos que lo integran, se emitirá un “Informe de Reparos”, que será motivado con razonamientos fundados en las normas en las que se sustenta el criterio adoptado, dando traslado de este al órgano gestor.

En caso de discrepancias del órgano gestor respecto a dicho Informe de Reparos y si, tras su análisis, persiste el criterio del AAyCI, el proceso de fiscalización concluirá dando traslado al Rector o Rectora de toda la documentación para la resolución del procedimiento de discrepancia.

La persona responsable del AAyCI, o aquella en quien delegue, asistirá a las mesas de contratación como parte integrante del control ejercido por el AAyCI sobre la contratación administrativa en aquellos procedimientos en los que la Ley atribuye su asistencia para la valoración de las proposiciones de los licitadores (artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 7.2.d del Reglamento de Organización y Funcionamiento del AAyCI).

1.2. FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS DE ACUERDO CON EL TÍTULO IV, CAPÍTULO I, DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UPO PARA 2026

El Área de Auditoría y Control Interno continuará realizando, en el ejercicio 2026, el control previo de los expedientes de Convocatorias de Ayudas vinculadas a programas de formación financiados por la Universidad Pablo de Olavide y de las propuestas de prórroga de las mismas (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social) y (Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a personas que participen en programas formativos por la Universidad Pablo de Olavide).

Dicho control se realizará mediante la Intervención de los documentos contables de autorización del gasto, disposición o compromiso de gasto, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago inherentes a las distintas etapas de inicio, adjudicación, ejecución y pago de las ayudas. No será objeto de intervención previa la ejecución material de los pagos, quedando para

Código Seguro De Verificación	MFHSPSqVX+myl/eSbcB7SQ==	Fecha	03/02/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MFHSPSqVX%2Bmyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D		Página	

posteriores auditorías la comprobación de la adecuación de las transferencias realizadas, y otras formas de pago, a la normativa correspondiente.

Quedarán exceptuados de la intervención previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial de la ayuda de la que deriven o sus prórrogas, artículo 151 b) de la Ley General Presupuestaria y artículo 90.6 e) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

El informe de conformidad/disconformidad seguirá el procedimiento descrito en el apartado anterior de “control interno de la contratación administrativa”, con la única salvedad de que en el supuesto de que el AAYCI realizase alguna observación, la eficacia del acto quedaría condicionada a la subsanación de los defectos con anterioridad a la aprobación del mismo.

En función del personal con el que cuente el AAYCI en 2026, se podrán dictar instrucciones para la incorporación al procedimiento de fiscalización previa del resto de tipologías de subvenciones, ayudas y becas que otorgue la Universidad con cargo a sus presupuestos. Para ello, se confeccionarán las guías de fiscalización correspondientes y se diseñarán los procedimientos de acuerdo con las unidades gestoras.

2. FUNCIÓN AUDITORA

2.1 PREFERENCIA DE LA AUDITORÍA INTERNA

Aquellas actividades económicas en las que, para la justificación de las subvenciones concedidas, sea necesaria la existencia de auditorías, deberán ser realizadas por el personal del AAYCI siempre que sea posible y cuente con los recursos suficientes, acudiendo a la contratación externa de empresas auditoras cuando el AAYCI no pueda realizarla o esté expresamente indicado en la normativa que regule la subvención de que se trate.

Las actuaciones de auditoría del AAYCI se incardinarán en los Planes Antifraude aprobados por la Universidad, coadyuvando a minimizar el riesgo de existencia de fraudes y comprobando el ajuste a las disposiciones vigentes de las actuaciones económico-administrativas y financieras de los servicios.

2.2. CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS MENORES

El Área de Auditoría y Control Interno continuará en 2026 con la evaluación de la contratación menor de la Universidad, mediante la realización del control financiero de los contratos menores de los ejercicios 2024 y 2025, de acuerdo con la Instrucción de la Gerencia para la adquisición de suministros, servicios u obras a través de contratos menores en la UPO, de septiembre de 2021.

Una vez seleccionada la muestra y analizada la documentación contenida en los expedientes auditados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno —aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de abril de 2014—, el AAYCI emitirá Informe Provisional que remitirá a los

Código Seguro De Verificación	MFHSPSqVx+myl/eSbcB7SQ==	Fecha	03/02/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MFHSPSqVx%2Bmyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D		Página	

servicios u órganos auditados para que presenten las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Revisadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el AAyCI emitirá Informe Definitivo (artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno) que se elevará al Rector y a los órganos y/o servicios auditados. Cuando del Informe Definitivo derive la necesidad de implantación de medidas correctoras, los servicios u órganos que tengan que implantarlas, deberán remitir al AAyCI, en el plazo de seis meses desde la recepción del mismo, un Informe sobre su grado de implantación, que será valorado por el AAyCI, sin perjuicio de que tanto el contenido del Informe Definitivo como las medidas adoptadas por los servicios auditados puedan ser objeto de revisión en futuras auditorías de contratación menor que pudieran llevarse a cabo.

2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD

El AAyCI, como cada ejercicio, elaborará en 2026 un Informe Anual relativo al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad conforme a lo estipulado en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Registro Contable de facturas del Sector Público.

2.4. CONTROL DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LOS DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

En los últimos ejercicios, el Plan Anual de Actuación del AAyCI ha previsto el control financiero y de cumplimiento sobre los gastos ocasionados por los desplazamientos del personal en el cometido de sus tareas, pero la insuficiencia de recursos humanos no ha permitido su ejecución. Este control, que abarcaría las dietas percibidas, los gastos de manutención y alojamiento y los gastos de transporte, se llevará a cabo en 2026 siempre que se doten los recursos necesarios que permitan su realización.

3. FUNCIÓN ASESORA Y DE CONSULTORÍA

Con el objetivo de colaborar en la mejora de la gestión universitaria y en la calidad de los servicios ofrecidos, el AAyCI estará a disposición de manera continua en tareas de índole consultiva, de asesoramiento interno y asistencia a órganos universitarios en materias que le son propias y, fundamentalmente, en aquellas de ámbito económico-financiero.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN E INTERLOCUCIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS

El Área de Auditoría y Control Interno actuará como servicio interlocutor ante la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con las actuaciones de control financiero a las que esta someta a la Universidad, coordinando, cuando resulte necesario, a los distintos servicios universitarios.

Código Seguro De Verificación	MFHSPSqVX+my1/eSbcB7SQ==	Fecha	03/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MFHSPSqVX%2Bmy1%2FeSbcB7SQ%3D%3D	Página	8/9



5. GESTIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS CORPORATIVOS

El Área de Auditoría y Control Interno continuará atendiendo en 2026 las solicitudes de información estadística corporativa y de gestión, en coordinación con el resto de los servicios y órganos de la UPO dentro de los plazos fijados por los entes solicitantes de la información, minimizando, en lo posible, la causas que puedan impedir su cumplimiento.

6. ACTUACIONES ORIENTADAS A LA CALIDAD Y MEJORA

6.1. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DE ASISTENCIA A CONGRESOS O JORNADAS Y DE COLABORACIÓN CON OTRAS ÁREAS DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

Se llevarán a cabo actividades de formación, de asistencia a Congresos o Jornadas y de colaboración con Áreas de Auditoría y Control Interno o servicios equivalentes de otras Universidades y entidades públicas que sean de interés para el desarrollo de los trabajos del AAYCI. La Universidad dotará los recursos económicos necesarios cuando la asistencia a estas actividades resulte imprescindible.

6.2. ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CALIDAD

Se realizarán aquellas actuaciones conducentes a la mejora de la organización interna del AAYCI, así como las necesarias para cumplir con los compromisos y objetivos de mejora y líneas de acción establecidas en el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para 2026.

6.3 REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El AAYCI llevará a cabo una revisión completa de su Reglamento de Funcionamiento y Control Interno, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de abril de 2014, para adaptarlo a los cambios que requieren las nuevas regulaciones universitarias nacionales (LOSU), autonómicas (LUPA) y propias (Estatutos).

Código Seguro De Verificación	MFHSPSqVX+myl/eSbcB7SQ==	Fecha	03/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MFHSPSqVX%2Bmyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D	Página	9/9

